



Municipalidad Provincial de Huaura
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

SIGGEDO	
DOC. N°	2108999
EXP. N°	614697

RESOLUCION GERENCIAL N° 311-2024-GATR/ MPH

Huacho, 11 de Octubre de 2024.

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: el Expediente de Registro N° 614697 Doc. 1731619 de fecha 30.01.2023 presentado por Don Agustin Vasquez Diaz en su condición de Tesorero de la IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES DEL PERU MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL, solicitando Inafectación y exoneración del Impuesto Predial, TasaS y Arbitrios Municipales de los inmuebles de su propiedad ubicados en el Distrito de Huacho. Y Expediente N° 614697 Doc. 2022925 de fecha 03.06.2024, respecto al procedimiento seguido sobre exoneración de impuesto predial y arbitrios, solicitando continuar con el procedimiento administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, a través de los documentos de vistos presentados por Don Agustin Vasquez Diaz en representación de la IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES DEL PERU MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL, solicita Inafectación al pago del Impuesto Predial de los predios unificados en Prolg. Adan Acevedo S/N, Prolg. Adan Acevedo N° 777-A Int. 02, Av. El Espinar N° 411, Prolg. Adan Acevedo S/N* y Prolg. Adan Acevedo S/N** del Distrito de Huacho;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 17° inciso d) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, están inafectos al pago del Impuesto, los predios de propiedad de las Entidades Religiosas siempre que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos. Asimismo, en su Artículo 8° señala que, el impuesto predial, es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos, rústicos, y en el Artículo 9° señala que, son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes las personas naturales o jurídicas propietarias de predios, cualquiera sea su naturaleza;

Que, el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece que "la autoridad responsable de propia iniciativa puede disponer la acumulación de procedimientos en trámite que guarden conexión". Al respecto, la acumulación de procedimientos tiene como finalidad simplificar, y otorgar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos, tramitando en un solo expediente casos que guarden conexión entre sí, a efectos de que la administración pública emita un solo pronunciamiento, evitando repetir actuaciones, como notificaciones o actuaciones de prueba, así como resoluciones contradictorias, por lo que, conforme a lo indicado, serán tramitados los dos Expediente N° 614697;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Resolución Gerencial N° 0054-2020-GAT/MPH de fecha 17.01.2020, en su Artículo Segundo: Declara procedente la Inafectación del Impuesto Predial a partir del año 2018 y los arbitrios municipales de limpieza pública y seguridad ciudadana de los años 2018, 2019 y 2020 a los predios ubicados en 1) Prolg. Adan Acevedo N° 777-A Int. 02 (Hoja de Trabajo de Determinación N° 006347), Prolg. Adan Acevedo S/N (Hoja de Trabajo de Determinación N° 006348) y Av. Espinar N° 411, registrados en el Código de Contribuyente N° 641217, solicitado por Don Jorge Manuel Espinoza Ure en su condición de Tesorero de la IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES DEL PERU MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL, e Improcedente los demás extremos solicitados;

Que, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria mediante Informe N° 403-2023-SGFT-MPH de fecha 05.05.2023, notifica que a raíz de la inspección ocular a los predios de propiedad de la IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES DEL PERU MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL ubicados en el distrito de Huacho.

1. Prolg. Adan Acevedo S/N - Area: 340.00 m² Predio destinado a casa pastoral
2. Prolg. Adan Acevedo N° 777-A Int. 02 - Area: 340.50 m² Predio utilizado para escuela bíblica dominical de niños
3. Av. El Espinar N° 411 - Area: 136.35 m² Predio destinado a casa de oración los días domingo.
4. Prolg. Adan Acevedo S/N* - Area: 340.00 m² Predio destinado como templo de oración días martes a domingo
5. Prolg. Adan Acevedo S/N** - Area: 340.00 m² Predio destinado como templo de oración días martes a domingo

Asimismo, informa que todos los predios en el Sistema VSigma registrados en el Código de Contribuyentes N° 641217, están clasificados como Templo, Convento, información ratificada con Informe N° 973-2024-SGFT-MPH de fecha 09.01.2024; y con Informe N° 1266-2024-SGFT-MPH de fecha 17.09.2024, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, comunica que los inmuebles de propiedad de la IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES DEL PERU MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL, se encuentran destinados para fines y actividades religiosas;

Que, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente a través del Informe N° 025-2024-SGROC/MPH de fecha 11.01.2024; indica que de la revisión a la base de datos del Sistema VSigma - Modulo Predial, se tiene el registro del:

CONTRIBUYENTE : IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES DEL PERU MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL u
CÓDIGO : 641217
CARPETA PREDIAL : I-229
PREDIOS DECLARADOS: PROLG. ADAN ACEVEDO S/N
PROLG. ADAN ACEVEDO N° 777-A INT. 02
AV. EL ESPINAR N° 411
PROLG. ADAN ACEVEDO S/N *
PROLG. ADAN ACEVEDO S/N **

Que, asimismo, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente indica que, teniendo el Informe N° 403-2023-SGFT-MPH de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° del D. S. N° 156-2004-EF, están inafectos al pago del Impuesto, los predios de propiedad de ... Inciso d) Entidades Religiosas siempre que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos. Determina declarar Procedente la Inafectación del impuesto predial de los inmuebles registrados en el Código N° 641217, el cual fue otorgado mediante Resolución Gerencial N° 0054-2020-GAT/MPH. Además, notifica que, acorde al Informe N° 1266-2024-SGFT-MPH de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, en el cual se especifica que todos los inmuebles de propiedad de la IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES DEL PERU MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL, se encuentran destinados para fines y actividades religiosas; amplia su determinación con el Informe N° 876-2024-SGROC/MPH de fecha 03.10.2024;



2691
666B



Municipalidad Provincial de Huaura
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

Estando a lo expuesto, y con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF y Decreto Legislativo N° 776, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 aprobado por D.S. N° 018-2008-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 016-2021/MPH y Resolución de Alcaldía N° 352-2024/MPH;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acumular el Expediente N° 614697 Doc. 1731619 de fecha 30.01.2023, y Expediente N° 614697 Doc. 2022925 de fecha 03.06.2024; según lo expuesto en el Tercer Considerando de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar Procedente la Inafectación del Impuesto Predial de los inmuebles ubicados en Prolg. Adan Acevedo S/N, Prolg. Adan Acevedo N° 777-A Int. 02, Av. El Espinar N° 411, Prolg. Adan Acevedo S/N * y Prolg. Adan Acevedo S/N ** del Distrito de Huacho, registrados en el Código de Contribuyente N° 641217, para los años 2021, 2022, 2023, y 2024; de conformidad a los considerandos que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Encargar a la Central de Notificaciones de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada.

ARTICULO QUINTO: Encargarse a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a las áreas pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huaura www.munihuacho.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

TRANSCRITA;
INTERESADO
SGROC/OC/OTIC
ARCHIVO

ARTIC
fecha
ARTIC
Presi
HUBB
consid
ARTIC
pre-ep
ARTIC
oportu
ARTIC
Resolu
ARTIC
insti
ARTIC
ARCHI
ARTIC
fecha
ARTIC
Presi
HUBB
consid
ARTIC
pre-ep
ARTIC
oportu
ARTIC
Resolu
ARTIC
insti

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

ING. OMAR JESUS RIQUE ALFARO
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS